

REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO DE DÍA

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la utilización de los servicios del Centro de Día para personas mayores dependientes y no dependientes, en la acepción dada por el artículo 4 del Decreto 14/2001, de 18 de enero, Regulador de las Condiciones y Requisitos para la autorización y funcionamiento de los Centros de carácter social para personas mayores

“Unidad de centro de atención diurna: servicio cuya finalidad es ofrecer durante el día la atención que precisen las personas mayores según su grado de dependencia y/o autonomía personal. Pueden ser de dos tipos;

- a) *Unidad de estancias diurnas: servicio dirigido preferentemente a personas mayores que padecen limitaciones en su capacidad funcional, con el fin de mejorar y/o mantener su nivel de autonomía personal, ofreciendo atención integral, individualizada y dinámica, de carácter socio sanitario y de apoyo familiar.*
- b) *Unidad de atención social: servicio de carácter preventivo y de promoción social, dirigido a personas mayores, con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo además ofrecer otros servicios.*

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior será el Centro de Día de Parada de Rubiales.

El Centro de Día se gestionará como un establecimiento abierto en dónde se presten servicios sociales y asistenciales a los beneficiarios, y se realizarán actividades que tendrán como fin la mejora de la calidad de vida de las personas mayores mediante la promoción de la convivencia, solidaridad y ayuda mutua propiciando la participación e integración social, así como el desarrollo cultural y la ocupación del tiempo libre, promoviendo la realización de actividades culturales, deportivas, manuales y análogas.

Artículo 4.- Objetivos del Centro Día

Son objetivos del Centro de Día:

1. Objetivo general: favorecer la existencia de condiciones adecuadas de vida entre las personas mayores dependientes y sus familiares, procurando el mayor nivel posible de autonomía y de calidad de vida para ambas partes.
2. Objetivos específicos:
 - Posibilitar la permanencia de la persona mayor dependiente en su entorno habitual.
 - Atender a las necesidades de las personas usuarias mediante el desarrollo de los programas adecuados para conseguir el máximo nivel de autonomía posible.





- Ofrecer a las familias de las personas usuarias el debido apoyo y asesoramiento para que puedan seguir manteniéndolas en su medio, e informarles de las pautas necesarias para la realización de las labores de cuidado.

Artículo 5.- Catálogo de servicios y actividades

El Centro de Día es un centro que ofrece atención integral a personas mayores que presentan algún tipo de dependencia. Este centro cuenta con las siguientes prestaciones:

1. Atención personal básica
2. Readaptación para las actividades de la vida diaria
3. Dinamización socio – cultural
4. Manualidades
5. Actividad física
6. Atención familiar

Artículo 6.- Horario y calendario

El Servicio del Centro de Día se prestará como mínimo seis horas diarias los días laborables, entre las ocho y veinte horas.

El centro estará en funcionamiento durante los 365 días del año, excepto los días 25 de diciembre y 1 de enero. Los días 24 y 31 de diciembre, estará abierto hasta después de la comida.

Régimen Jurídico de la relación entre el Centro de Día y las personas usuarias

Artículo 7.- Régimen de acceso al Centro de Día

Tienen derecho a ser usuarios de este Centro:

1. Todas las personas mayores de 60 años.
2. Las personas menores de 60 años, cuando su cónyuge o persona que constituya pareja sea mayor de 60 años.
3. Excepcionalmente, teniendo en cuenta la disponibilidad del local, podrán adquirir la condición de usuario, aquellas personas que, sin haber alcanzado la edad de 60 años, cumplan las siguientes circunstancias personales.
 - a) Viudedad.
 - b) Graves situaciones de aislamiento y soledad, acreditadas preferentemente mediante informe social.
 - c) Necesidad de relación y otras circunstancias análogas.

La condición de usuario debe ser recocida por el Pleno del Ayuntamiento, y deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de familia para los casos del cónyuge menor de 60 años
- Certificado de convivencia del Ayuntamiento para los casos de pareja de hecho, o informe de Alcaldía.
- Acreditación por cualquier medio del domicilio actual cuando no





coincida con el D.N.I.

- Declaración expresa del solicitante en los términos siguientes:
“Declaro que los datos reflejados en la solicitud son ciertos, y que me comprometo a cumplir lo dispuesto en el Estatuto de Centros de Día para personas mayores y el Reglamento del Régimen Interior del Centro.”
- Dos fotografías tamaño carnet,

Los acuerdos denegatorios de la condición de usuario deberán ser comunicados por escrito, concretando el motivo de la denegación y señalándose que podrá presentar reclamación ante la Entidad.

Las bajas se producirán a petición del usuario o como consecuencia de la aplicación del Régimen Disciplinario, en los supuestos previstos en el Reglamento de Régimen Interior.

El socio tiene la obligación de renovar el carnet cada cuatro años. Transcurrido tres meses desde la caducidad del carnet, se entenderá como renuncia a la condición de usuario, causando baja automática en el centro. No obstante, se dará audiencia al interesado por si hubieran concurrido circunstancias excepcionales que hayan impedido la tramitación. En los casos que se den estas circunstancias, la renovación tendrá carácter de nuevo ingreso con pérdida de la antigüedad correspondiente.

Registro y acreditación de los usuarios

Artículo 8.- Libro de Registro

El Centro dispondrá de un Libro de Registro de Socios y un Fichero de Usuarios en el que figuren los datos de los mismos, guardando la debida confidencialidad al respecto.

Uso y acceso a las instalaciones del Centro

Artículo 9.- Acceso a las instalaciones

1. Podrán tener acceso a las instalaciones del Centro, además de los usuarios y personal del Centro:
 - a) Aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, y familiares así lo aconsejen, y se autoricen por la Dirección del Centro.
 - b) Aquellas personas que estén colaborando en la realización de programas actividades propias del Centro.
 - c) Los invitados a participar en los actos comunitarios, ofertados desde el mismo (información, orientación, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).
2. Los socios de otros Centros de Día podrán acceder a las instalaciones y





- servicios del Centro de forma temporal, previa acreditación de socio de otro Centro de Día, guardando la preferencia del usuario
3. titular para cualquier actividad, para el caso de limitación de espacios o plazas.
 4. Mediante escrito dirigido a la Dirección, se podrá solicitar la autorización de uso y acceso a las instalaciones por parte de otros colectivos para la realización de reuniones o actividades, que se autorizará siempre que no sea utilizada por los socios del Centro de Día.

Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 10.- Derechos de los usuarios

Los usuarios del Centro tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro, de forma diligente, respetando las normas previstas en el apartado siguiente.
- b) Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- c) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.
- d) A ser informados y consultados sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de usuarios.
- e) A recibir la necesaria atención, con corrección, respecto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- f) Al tratamiento confidencial en los datos personales que afecten a su intimidad.
- g) Al respeto a su intimidad, garantizando el tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia, preservando la intimidad de las personas usuarias del baño y respetando su libertad para mantener relaciones interpersonales, entre otros aspectos.
- h) A elevar a la Dirección del Centro propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios y a recibir respuesta sobre los mismos.
- i) A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
- j) A ser debidamente informados, en lenguaje fácilmente inteligible, del contenido de estos derechos y de las vías existentes para hacer efectivo su ejercicio.

Artículo 11.- Obligaciones de los usuarios

Los usuarios del Centro tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales y recreativas y de autoayuda del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades. A estos efectos los usuarios deberán:
 - Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en lo personal como en las dependencias del centro.





- Facilitar la realización de la limpieza del centro al personal encargado.
 - Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del centro. Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los diversos aparatos (TV, video, aire acondicionado, vitrinas, etc.)
 - Utilizar papeleras, contenedores para el depósito de residuos.
 - Evitar las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás usuarios del centro. A tal efecto habrán de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, no pudiéndose realizar actividades fuera de los espacios. El uso del tabaco queda prohibido, de conformidad con el Real Decreto 192/1998, de 4 de marzo.
 - Tratar con el debido respeto y corrección al personal y demás usuarios del Centro.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones que le son aplicables del Estatuto de Centros de Día, titularidad de las Administraciones Públicas y de este Reglamento de Régimen Interior.
- d) Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Dirección y Entidad titular del Centro.
- e) Poner en conocimiento de la Dirección o el Ayuntamiento las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de las instalaciones y servicios por parte de los usuarios o en el funcionamiento del Centro.
- f) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos del Centro.
- g) Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas se relacionan con ellos.
- h) Renovar el carnet en el periodo estipulado.

Artículo 12.- Normas de funcionamiento del Centro de Día

Debido al peligro de contraer enfermedades, es importante observar las normas sanitarias y de obligado cumplimiento:

1. No se aceptará la entrada de aquel usuario que presente:
 - Suciedad y manifieste falta de higiene.
 - Fiebre.
 - Fatiga.
 - Diarreas con mucosidad y/o sangre.
 - Vómitos.
 - Otros que puedan conllevar un riesgo para los usuarios.
 - Alteraciones de conducta que conlleven un riesgo para el personal y el resto de usuarios.

En caso de fiebre o empeoramiento general se avisará a la familia o persona responsable, quienes deberán acudir rápidamente al Centro de día para acompañar al usuario al servicio médico que corresponda (centro de salud, hospital, etc.)

2. Con el fin de velar por la salud del usuario si éste precisa de algún elemento de sujeción se lo colocara el mismo.
3. En el caso de que el usuario tenga que ir al médico, la familia deberá ocuparse de ello. En caso de urgencia el centro se encargará de hacerlo.
4. Cuando por prescripción facultativa se precise ingreso en centro



- hospitalario, será la familia quien se haga cargo del mismo.
5. Si el centro observa cualquier problema de salud física y mental de sus usuarios avisara a la familia.
 6. El usuario, si precisa medicación que deba tomar en el centro, deberá llevarla al mismo.
 7. El usuario, en caso de que requiera el uso de paquetes de higiene, deberá llevarlos al centro para su uso.
 8. Si hay algún cambio en el estado de salud del usuario, deberá comunicarlo al centro y aportar los informes oportunos.
 9. Con el fin de velar por la seguridad de los asistentes al centro, en el supuesto que el usuario tenga alteraciones importantes de conducta, no podrá permanecer en el mismo.
 10. Para presentar reclamaciones o quejas se acudirá al responsable del Centro, y en última instancia al Ayuntamiento.
 11. El centro comunicará semanalmente a través de una ficha de registro la hoja de información, en el que se recogerán los siguientes puntos: Actividades, alimentación, actitud, comportamiento, relaciones, medicación, comentarios.
 12. El centro comunicará con una semana de antelación el mené del centro, a través de una hoja que se facilitará al usuario.
 13. Los usuarios se ajustarán a los menús establecidos. El régimen de comidas será el mismo para todos, salvo prescripción médica.
 14. El usuario deberá llevar al menos un juego de ropa de repuesto (ropa interior, pantalón, falda, jersey), debidamente marcada, y en el momento que sea utilizado deberá reponerse, así como elementos de aseo, cepillo de dientes, peine.
 15. Queda prohibida la entrada de animales en el Centro de Día. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su tarea y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/93 de 8 de octubre.

Actividades del Centro

Artículo 13.- Actividades del Centro

En este centro existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación y promover la cultura; y aquellas que, además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia y la solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.

Artículo 14.- Actividades

En el centro, se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Actividades solidarias y de autoayuda:
En el centro existirán actividades encaminadas a atender a socios y otros sectores de la población que, por especiales circunstancias sociales, familiares, personales, de salud, se encuentran necesitadas de



apoyo social.

Entre ellas:

- Actividades de la vida diaria: aseo, alimentación, movilizaciones, etc.
 - Fisioterapia.
 - Actividades terapéuticas y ocupacionales.
 - Información y orientación a las familias.
 - Acompañamiento y refuerzo de las relaciones sociales de las personas mayores del centro
2. Actividades lúdicas: se desarrollan con el propósito de potenciar las habilidades cognitivas, funcionales y sociales de los mayores. El programa puede incluir actividades genéricas para trabajar aspectos concretos ligados con el envejecimiento y actividades más específicas: técnicas de relajación, zooterapia, musicoterapia, talleres de manualidades, entre otras.
 3. Actividades físicas, entre las que podemos destacar; gimnasia activa o pasiva, reeducación de la marcha, ejercicios de fuerza, estiramientos, equilibrio, psicomotricidad o ejercicios de paseo con las personas que no puedan hacerlo sin supervisión.
 4. Actividades recreativas
En función de los espacios disponibles del centro, las actividades diarias y recreativas deben distribuirse de forma más adecuada y en proporción a la demanda de los usuarios.

DILIGENCIA.- Que suscribo yo, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Parada de Rubiales, para hacer constar que el Texto del **REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO DE DÍA**, fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198 ,de fecha 15 de octubre de 2021 , se publicó la aprobación provisional, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 7 de octubre de 2021 , por el transcurso plazo legal , sin que se hayan presentado alegaciones desde el día 16 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2021, habiendo sido publicada la Aprobación Definitiva y el Texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de fecha 14 de diciembre de 2021, y la modificación aprobada en Pleno el día 17 enero de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de fecha 2 de febrero de 2022.

Y para que surta los efectos oportunos, con el Visto Bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. María Cristina Martin Martin, en Parada de Rubiales.





Ayuntamiento de
Parada de Rubiales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: AZQ5739GX6LQAFG97SFLJF9HN | Verificación: <https://paradaderubiales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Ayuntamiento de Parada de Rubiales

Plza. Mayor, 1, Parada de Rubiales. 37419 (Salamanca). Tfno. 923360001. Fax: 923360001